

## DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 15

SANTA FE, 26 de Junio de 2020.

### VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se establece hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por dicho acto, al cual la Provincia de Santa Fe adhirió según Decreto N° 0487/20; y,

### CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Disposición Técnico Registral Conjunta N° 02/2020, se suspendieron los plazos registrales establecidos en la ley 6435 desde la cero (0) hora del día 18 de marzo hasta las 24 horas del 31 de marzo del corriente año, y que luego se prorrogó la suspensión de dichos plazos registrales por DTR Conjunta N° 03/2020 hasta las 24 horas del 12 de abril de 2020, y por DTR Conjunta N° 04/2020 hasta las 24 horas del día 26 de abril de 2020;

Que posteriormente por Disposición Técnico Registral Conjunta N° 05/2020, se procedió a la apertura de las Mesas de Entradas de las sedes Santa Fe y Rosario el día 23 de abril en el horario de 7:30 hs. a 10:30 hs. y a partir del 27 de abril también las Mesas de Entradas de los Nodos, agregándose el horario vespertino de 13:30 hs. a 15:30 hs. para todas las Mesas de Entradas, y se prorrogó la suspensión de los plazos registrales establecidos en la Ley N° 6435 hasta las 24 horas del día 3 de mayo de 2020, y que luego mediante Disposición Técnico Registral Conjunta N° 06/2020 se prorrogó la suspensión de dichos plazos hasta el 10 de mayo, y según DTR Conjunta N° 07/2020 se prorrogó la suspensión hasta el 17 de mayo de 2020, por DTR Conjunta N° 08/2020 hasta el 25 de mayo, por DTR Conjunta N° 09/2020 hasta el día 31 de mayo y por DTR Conjunta N°10/2020 hasta el día 7 de junio, y por DTR Conjunta n°11/2020 hasta el día 15 de junio, por DTR Conjunta N° 12/2020 hasta el día 21 de junio de 2020 y mediante DTR Conjunta N°13/2020 se prorrogó hasta las 24 horas del día 28 de junio de 2020;

Que asimismo las normas administrativas disponen desobligar a las agentes de la Administración Pública Provincial, suspendiendo el deber de asistencia al lugar de trabajo de los agentes comprendidos en el artículo 6 del Decreto 0259/20 y 0264/20 en virtud de la dimensión y trascendencia de esta pandemia;

Que esta decisión afecta directamente a esta repartición, puesto que su planta de personal se encuentra disminuida de forma tal que se torna imposible la normalidad del ingreso y del curso de los plazos registrales que rigen a los distintos trámites;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/20 se estableció hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por dicho acto, y se prorrogó hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogado a su vez por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, 493/20, 520/20 y sus normativas complementarias, al cual adhirió la Provincia de Santa Fe, en cuanto fuere materia de su competencia, según Decreto N° 0487/20;

Que ello se torna aplicable en ambas Circunscripciones del Registro de la Propiedad Inmueble con motivo de la implementación mediante Disposición Técnico Registral Conjunta N° 03/2015 del Sistema unificado de Inhibiciones en toda la provincia,

Por ello y lo establecido en dicha ley y Resolución, en el artículo 75 de la Ley Provincial N° 6435 y Decreto Nro. 0772/2018;

**EI SUB SECRETARIO DE REGISTRO SOBRE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS, LA DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE y EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO**

**DISPONEN:**

- 1.- Prorrogar la suspensión de los plazos registrales establecidos en la ley 6435 hasta las 24 horas del día 12 de julio de 2020.
- 2.- Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.
- 3.- Continuar con la suspensión de trámites urgentes.
- 4.- Regístrese, notifíquese con copia, comuníquese a los Colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, al Poder Judicial, hágase conocer al público en general, y archívese.

**FIRMADO: Dr. Francisco Gabriel Dallo, Sub Secretario de Registros sobre Personas**

**Humanas y Jurídicas**

**Dra. M. Graciela Gimenez, Directora General Santa Fe**

**Dr. Miguel Luvera, Director General Rosario**